

1852

#430

14 - 9 - 76

Res. que aprueba el contrato de préstamo
suscrito entre el Estado de San y la firma
"Fertilizantes Químicos Dom, S.A." (Terqu



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 27731

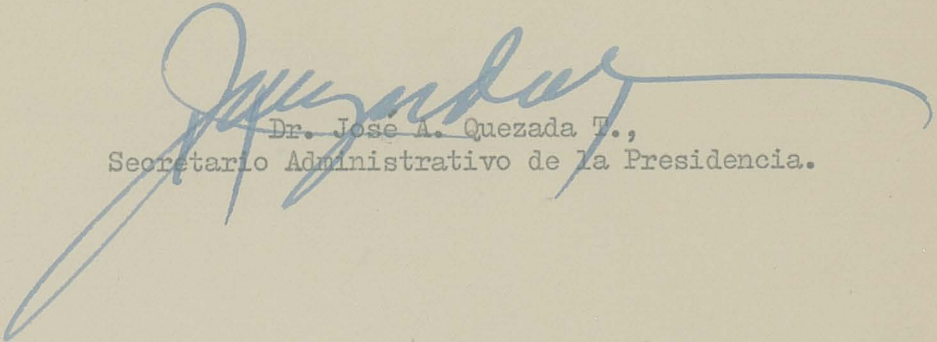
15 SET. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano concede una prórroga hasta el año 1986, sobre las Exoneraciones y Exenciones acordadas a la Firma Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A., ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 430.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

27731

15 SET. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano concede una prórroga hasta el año 1986, sobre las Exoneraciones y Exenciones acordadas a la Firma Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A., ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 430.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
ma/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

27731

15 SET. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano concede una prórroga hasta el año 1986, sobre las Exoneraciones y Exenciones acordadas a la Firma Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A., ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 430.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
mm/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

27731

15 SET. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano concede una prórroga hasta el año 1986, sobre las Honoraciones y Emociones acordadas a la Firma Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A., ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 430.-

Atentamente,

Dr. José A. Quenada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JASF
ma/eq.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 00324

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de agosto de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A." (FERQUIDO), en fecha 8 de junio de 1976.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 22 de marzo de 1968, suscrito entre el Estado Dominicano y Fertilizantes Químicos-Dominicanos, C. por A., por medio del cual fué modificado el Contrato suscrito entre las mismas partes en fecha 7 de enero de 1957;

RESUELVE :

UNICO; APROBAR el Contrato suscrito en fecha 22 de marzo de 1968, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el señor José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., representada por su Presidente, señor Simón Bolívar Suárez R., por medio del cual fué modificado el Contrato suscrito entre las mismas partes en fecha 7 de enero de 1957, para que se aumente hasta el mes de agosto de 1975 el plazo que le fué concedido en el Contrato señalado precedentemente relativo a exoneraciones y exenciones, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.38100, serie Ira., sello de Rentas Internas hábil para este año, quien actúa en virtud de un Poder Especial otorgádole por el Señor Presidente de la República en fecha 13 de marzo de 1968, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL ESTADO, de una parte; y la Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. (FERQUIDO), una compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la casa número 67 de la Avenida Máximo Gómez, de esta ciudad, representado por su Presidente, señor Simón Bolívar Suárez R., dominicano, mayor de edad, ca-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de fecha 22 de marzo de 1968, suscrito entre el Estado y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., mediante el cual se modifica su contrato del 7-1-57

sado, comerciantes, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 21340. - serie 47, con sello hábil para este año, la que en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPANIA, de la otra parte.

POR CUANTO: En fecha 7 de enero de 1957 se suscribió un contrato entre EL ESTADO Y LA COMPANIA, mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones para instalar una industria destinada a elaborar abonos químicos, que fué aprobado por Resolución No. 4629 del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de enero de 1957, y publicada en la Gaceta Oficial No. 8086 del 30 de enero del mismo año.

POR CUANTO: El término fijado por las partes para la duración del contrato mencionado fué de diez (10) años en lo referente a los Párrafos 1 y 2 del artículo 4 del mencionado contrato, el cual ya ha transcurrido.

POR CUANTO: El 7 de marzo de 1966 el Gobierno Dominicano aprobó el contrato intervenido entre el Estado y Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN) del 13 de agosto de 1965.

POR CUANTO: En fecha 21 de diciembre de 1966 LA COMPANIA solicitó al Poder Ejecutivo, por vía de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, una extensión por diez (10) años más de los beneficios de las exenciones y exoneraciones a ella concedidas, pero limitadas al noventa y ocho por ciento (98%) del monto de los impuestos que autoriza la ley No. 4, de Protección e Incentivo Industrial, de fecha 8 de octubre de 1963, para que LA COMPANIA pueda renovar, cuando sea necesario, las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos y demás objetos para su mantenimiento y ampliación de la parte del Contrato que está ya vencida.

POR CUANTO: EL ESTADO debe propender al establecimien-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de fecha 22 de marzo de 1968, suscrito entre el Estado Dominicano y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. mediante el cual se modifica su contrato del 7-1-57. PAG. 3

to de nuevas industrias en el país, así como proteger las ya establecidas, que como Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. producen artículos que incrementan la agricultura en el país en beneficio de la Economía Nacional, restringen la salida de divisas y proporcionan fuentes de trabajo.

POR CUANTO: El artículo 22 de la Ley No.4, de Protección e Incentivo Industrial, de fecha 8 de octubre de 1963, acuerda a las empresas establecidas los mismos beneficios que aquellos que se otorgaren a nuevas industrias similares.

POR CUANTO: La Compañía Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., (FERQUIDO) ha solicitado se le aplique un trato igual al de la Compañía Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN), conforme el preindicado artículo 22.

POR TANTO : Las partes han pactado lo siguiente:

Art. 1.- Modificar los artículos que se indican más adelante del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de fecha 7 del mes de enero del 1957 y aprobado por Resolución No.4629 del Congreso Nacional, la cual fué promulgada el 22 de enero de 1957 y publicada en la Gaceta Oficial No.8086, del 30 de enero del mismo año.

Art. 2.- Se modifica el artículo 4 para que en lo sucesivo diga así: "A partir de la fecha de la promulgación de la resolución mediante la cual se apruebe el presente contrato, LA COMPAÑIA estará exenta y exonerada, de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución de la República, del noventa y ocho por ciento (98%) de todo impuesto, derechos o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y de toda obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquier otra entidad Gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre la importación de todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y respuestos, y demás objetos necesarios para la instalación, ampliación y el funcionamiento de dicha industria.

ACUNTO:

to de nuevas industrias en el país, así como proteger las
ya existentes, que como representantes de la Nación Dominicana
U. por A. en las sesiones ordinarias que instrumentan la legislación
en el seno de la Comisión de la Economía Nacional, reser-
va la acción de otras y proponer nuevas fuentes de trabajo.
El artículo 22 de la Ley No. 4, de 1957,
que establece la industria, de fecha 3 de octubre de 1957,
establece a las empresas establecidas los mismos beneficios
que aquellas que se otorgan a nuevas industrias.
La Comisión de la Economía Dominicana, en sesión
ordenada por el Sr. Jefe de la Oficina del Senado, el día
15 de febrero de 1968, acordó el siguiente artículo:
Art. 1.- Modificar los artículos que se indican a
continuación en el sentido que se indica, para que en el
caso de la industria establecida en la Ley No. 4, de 1957,
se otorguen los mismos beneficios que se otorgan a las
nuevas industrias.
Art. 2.- Modificar el artículo 22 de la Ley No. 4, de 1957,
para que en el caso de la industria establecida en la Ley
No. 4, de 1957, se otorguen los mismos beneficios que se
otorgan a las nuevas industrias.
Art. 3.- Modificar el artículo 22 de la Ley No. 4, de 1957,
para que en el caso de la industria establecida en la Ley
No. 4, de 1957, se otorguen los mismos beneficios que se
otorgan a las nuevas industrias.



Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo, 2 de abril 1968

4ta LEGISLATURA Ord de 1968
REGISTRADA AL No. 303
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos pá-
pulos interlineales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del cont. de fecha 22 de AG. 4 marzo de 1968, suscrito entre el Estado Dominicano y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. mediante el cual se modifica su contrato del 7-1-57.

tria, hasta el día 7 de marzo del año 1975.

Párrafo I.- Queda expresamente convenido y pactado que, durante el término de la vigencia de dicho contrato, a contar de la fecha de promulgación de la Resolución a que se hace mención en el presente artículo, LA COMPANIA podrá importar, amparada en la exención y exoneración del noventa y ocho por ciento (98%) que se le concede por el presente contrato, dos tractores camiones (tractor-trucks) cada tres (3) años, dos camiones trailers cada tres (3) años y cuatro plataformas vagones cada dos (2) años.

Párrafo II.- Igualmente, LA COMPANIA podrá importar en el transcurso de la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de la promulgación de la Resolución ya mencionada, bajo las exenciones y exoneraciones del noventa y ocho por ciento (98%) que le concede este contrato, todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y demás objetos necesarios para su mantenimiento y ampliación, no previstos en el párrafo anterior a cuyo efecto deberá someter las listas correspondientes a la oficina competente y obtener de ésta, previamente, la debida autorización."

Art. 3.- Modificar el artículo 5 en lo que se refiere exclusivamente a la enumeración de las materias primas para que diga así:

"Sulfato de Amonio
Urea
Amonia
Soluciones de Nitrógeno
Nitrosulfato de Amonio
Agua-Amonia
Superfosfatos
Acido Fosfórico y Superfosfórico
Fosfato de Amonio
Muriato y Sulfato de Potasa
Acido Sulfúrico
Acido Muriático
Sulfato de Cobre
Sulfato de Magnesio
Sulfato de Manganeso

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de fecha 22 de marzo de 1958, suscrito entre el Estado Dominicano y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. mediante el cual se modifica su contrato del 7-1-57. PAG. 5

Sulfato de Zinc
 Sulfato de Alumínio
 Calcios
 Boro
 Yerbicidas
 Garrapaticidas
 Insecticidas
 Fungicidas
 Aceites, emulsificadores y detergentes para yerbicidas, insecticidas, garrapaticidas y fungicidas".

Art. 4.- Suprimir el artículo 3 del contrato suscrito entre LA COMPANIA Y EL ESTADO, en fecha 7 de enero de 1957 para dejar definitivamente igualado este contrato con el celebrado entre el Estado Dominicano y la Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN), en fecha 7 de marzo de 1966 y que vencerá el día 7 de marzo del año 1975.

Art. 5.- Quedan vigentes todas las demás estipulaciones contenidas en el referido contrato de fecha 7 de enero de 1957.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para el Congreso Nacional y uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (22) días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO: POR FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, C. POR A.

José A. Brea Peña
 Secretario de Estado de
 Industria y Comercio
 Cédula No. 38100, Serie 1ra.

Simón B. Suárez, Presidente
 Cédula No. 21340, Serie 47.

YO, Dr. Luis Bolívar de Peña y Ramírez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento de los señores José Antonio Brea Peña, Secretario de de Industria y Comercio y señor Simón Bolívar Suárez, Presidente de Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, de

la.

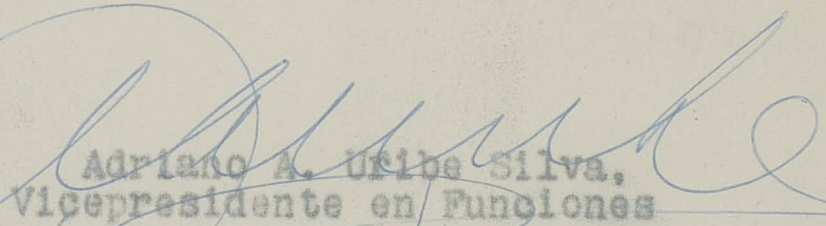
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de fecha 22 de PAG. 6
marzo de 1958, suscrito entre el Estado Dominicano
y Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.
mediante el cual se modifica su contrato del 7-1-57.

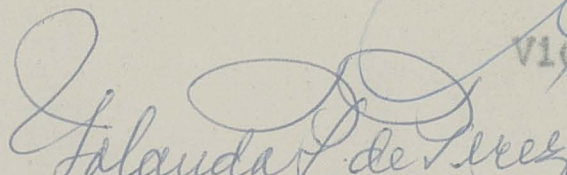
clarándome bajo la fé del juramento que esas son las firmas
que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil.
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del
1968.

DR. LUIS BOLIVAR DE PEÑA Y RAMIREZ
Abogado - Notario

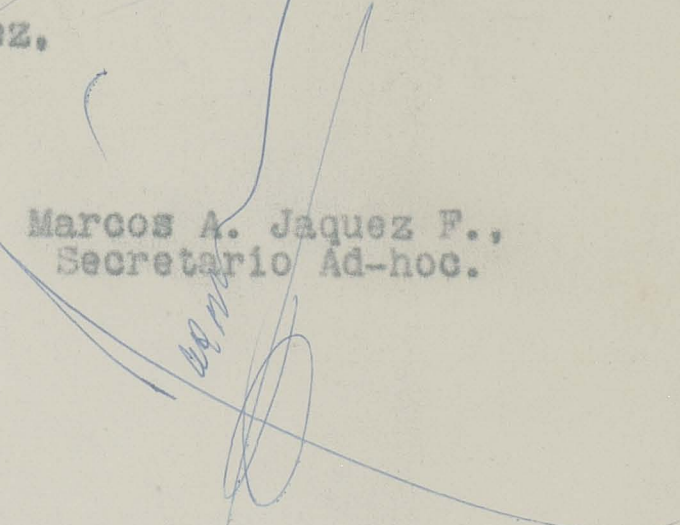
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-
cional, Capital de la República Dominicana, a los dos días
del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; -
Años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones



Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.



Marcos A. Jaquez F.,
Secretario Ad-hoc.

2-28-68

ASUNTO: ...

...

...

...

...



4^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1968
REGISTRADA AL No. 303
en el folio del libro letra L
No. de acuerdos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos %
pacios interlineales.
Santo Domingo, D. de octubre 1968.
Jefe de las Oficinas del Senado

"AÑO DE DUARTE"

Núm 00325

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de agosto de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.24983, de fecha 24 de agosto del año en curso, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A." (FERQUIDO), en fecha 8 de junio de 1976.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a Usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



Aprobado en única Sesión dia 24/8/1976



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **24983** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 AGO. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A." (FERQUIDO), por medio del cual se prorrogan hasta el 7 de marzo de 1986, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha firma, en virtud del contrato de fecha 7 de enero de 1957, aprobado por Resolución No.4629 del Congreso Nacional, de fecha 22 de enero de 1957, modificado a su vez por el contrato de fecha 22 de marzo de 1968, aprobado por Resolución No.289, de fecha 9 de abril de 1968, así co-

Archi

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

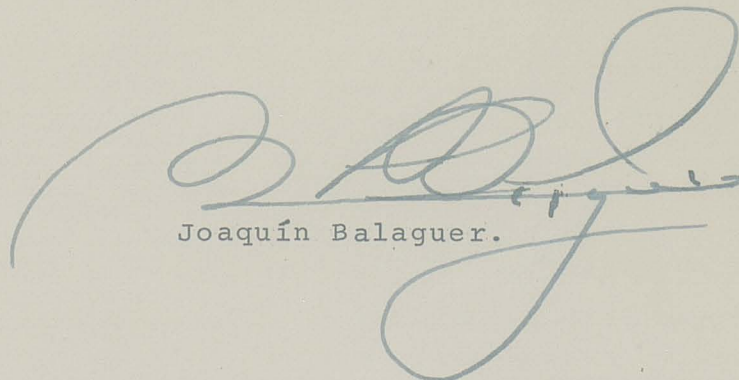
-2-

mo también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato.

La compañía "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A.", ha cumplido fielmente con las obligaciones y compromisos asumidos por ella, por lo que le ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado para la ampliación y modernización de su industria, por lo que se le ha concedido la prórroga a que se refiere el presente contrato sin la cual le sería imposible seguir operando.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al anexo contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A." (FERQUIDO), en fecha 8 de junio de 1976.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR: el Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Dr. Guido D'Alessandro T., *Secretario de Estado de Industria y Comercio* y la firma "Fertilizantes Químicos Dominicanos, S. A." (FERQUIDO), por su Presidente, señor Juan Isidro Iglesias, por medio del cual se prorrogan hasta el 7 de marzo de 1986, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha firma, en virtud del contrato de fecha 7 de enero de 1957; que copiado a la letra dice así:

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

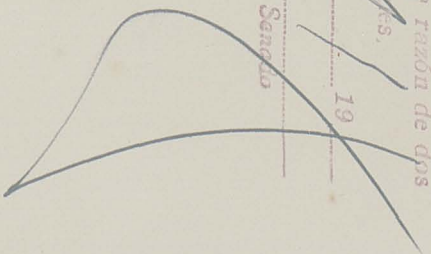
y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19

Jefe de las Oficinas del Senado



CONTRATO

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, Dr. GUIDO D'ALESSANDRO T., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.88034, Serie 1ra., con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, actuando en virtud del Poder otorgadole en fecha 18 de mayo de 1976 por el Honorable Señor Presidente de la República, el que en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO, de una parte; y de la otra, FERTILIZANTES QUÍMICOS DOMINICANOS, S. A., (FELQUIDO) una compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Casa No.67 de la Avenida Máximo Gómez de esta ciudad, representada por su Presidente señor JUAN LEIDRO IGLESIAS, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.74511, Serie 1ra. con sello hábil para este año, la que en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA.

FOR CUANTO: En fecha 7 de enero de 1957 se suscribió un contrato entre EL ESTADO y LA COMPAÑIA, mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones para instalar una industria destinada a elaborar abonos químicos, que fue aprobado por Resolución No.4629 del Congreso Nacional de fecha 17 de enero de 1957, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de enero de 1957, y publicada en la Gaceta Oficial No.8086 del 30 de enero del mismo año.

.....

POR CUANTO: Dicho contrato fué modificado por el de fecha 22 de marzo del año 1968, el cual fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.289, de fecha 4 de abril del año 1968, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de abril del mismo año, y publicado en la Gaceta Oficial No.9078 de fecha 20 de abril de 1968, cuyas cláusulas dicen textualmente así:

"Art. 1.- Modificar los artículos que se indican más adelante del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de fecha 7 del mes de enero del 1957 y aprobado por Resolución No.4629 del Congreso Nacional, la cual fué promulgada el 22 de enero de 1957 y publicada en la Gaceta Oficial No.8086 del 30 de enero del mismo año.

Art. 2.- Se modifica el artículo 4 para que en lo sucesivo diga así: "A partir de la fecha de la promulgación de la resolución mediante la cual se apruebe el presente contrato, LA COMPAÑIA estará exenta y exonerada, de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución de la República, del noventa y ocho por ciento (98%) de todo impuesto, derechos o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y de toda obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra entidad Gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido que incida o recaiga sobre la importación de todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos y demás objetos necesarios para la instalación, ampliación y el funcionamiento de dicha industria, hasta el día 7 de marzo del año 1976.

Párrafo I.- queda expresamente convenido y pactado que, durante el término de la vigencia de dicho contrato, a contar de la fecha de promulgación de la Resolución a que se hace mención en el presente artículo, LA COMPAÑIA podrá importar, amparada en la exención y exoneración del noventa y ocho por ciento (98%) que se le concede por el presente contrato, dos tractores camiones (tractor-trucks) cada tres (3) años, dos camiones trailers cada tres (3) años y cuatro plataformas vagones cada dos (2) años.

Párrafo II.- Igualmente LA COMPAÑIA podrá importar en el transcurso de la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de la promulgación de la Resolución ya mencionada, bajo las exenciones y exoneraciones del noventa y ocho por ciento (98%) que le concede este contrato, todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y demás objetos necesarios para su mantenimiento y ampliación, no previstos en el párrafo anterior a cuyo efecto deberá someter las listas correspondientes a la oficina competente y obtener de ésta, previamente, la debida autorización".

.....

Art. 3.- Modificar el artículo 5 en lo que se refiere exclusivamente a la enumeración de las materias primas para que diga así:

"Sulfato de Amonio
 Urea
 Amonia
 Soluciones de Nitrógeno
 Nitrosulfato de Amonio
 Agua-amonia
 Superfosfatos
 Acido fosfórico y superfosfórico
 Fosfato de Amonio
 Muriato y Sulfato de Potasa
 Acido Sulfúrico
 Acido muriático
 Sulfato de Cobre
 Sulfato de Magnesio
 Sulfato de Manganeso
 Sulfato de Zinc
 Sulfato de Aluminio
 Calcios
 Boro
 Yerbicidas
 Garrapaticidas
 Insecticidas
 Fungicidas
 aceites, emulsificadores y detergentes para yerbicidas, insecticidas, garrapaticidas y fungicidas".

Art. 4.- Suprimir el artículo 3 del contrato suscrito entre LA COMPAÑIA Y EL ESTADO, en fecha 7 de enero de 1957 para dejar definitivamente igualado este contrato con el celebrado entre el Estado Dominicano y la fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSDA), en fecha 7 de marzo de 1966 y que vencerá el día 7 de marzo del año 1976.

Art. 5.- quedan vigentes todas las demás estipulaciones contenidas en el referido contrato de fecha 7 de enero de 1957".

POR CUANTO: En fecha 15 de febrero de 1976 LA COMPAÑIA solicitó al Poder Ejecutivo que las exenciones y exoneraciones concedidas por el contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, por un período más de diez (10) años.

POR CUANTO: La compañía ha cumplido fielmente con las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella;

.....

Handwritten signature

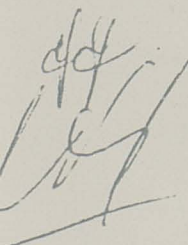
POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico de la compañía con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte del dispositivo de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a LA COMPAÑIA en virtud del contrato de fecha 7 de enero de 1957, aprobado por Resolución No.4629 del Congreso Nacional de fecha 17 de enero de 1957, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de enero de 1957, y publicada en la Gaceta Oficial No.8086 del 30 de enero del mismo año, el cual fué modificado por el de fecha 22 de marzo del año 1968, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.289, de fecha 4 de abril del año 1968, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de abril del mismo año y publicada en la Gaceta Oficial No.9078 de fecha 20 de abril de 1968; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato quedarán vigentes hasta el día 7 de marzo del año 1986.

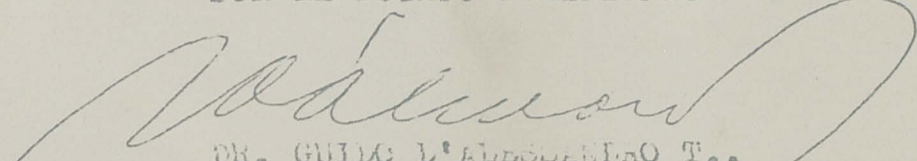
ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 (Inciso 19) y 110 de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente.

.....

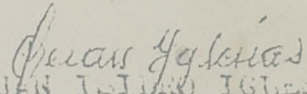


HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO


DR. GUIDO D'ALESSANDRO T.,
Secretario de Estado de Industria y Comercio.


POR FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S. A. (FERQUILCO)


JUAN ISIDRO IGLESIAS,
Presidente.

YO, DOCTOR JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario-Publico, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que ante mí comparecieron los señores DR. GUIDO D'ALESSANDRO T., Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación del ESTADO DOMINICANO, y el señor JUAN ISIDRO IGLESIAS, Presidente de FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S. A. (FERQUILCO), en representación de la misma, cuyas generales anteceden y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándose bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).




DR. JOSE FERMIN PEREZ
Abogado Notario Público.